

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE VARIAS CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE TORRELAVEGA. EXP. 2024/12043Z.

En Torrelavega, a 20 de noviembre de 2024.

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. Carlos Augusto Carrasco, con número de identificación fiscal 20193177M, que interviene en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA, en su condición de Presidente, según nombramiento efectuado por la Junta Directiva de la entidad en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2019. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega tiene su sede social en la calle la calle Ruiz Tagle, 6, de Torrelavega, y su número de identificación fiscal es Q39730202C.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, viene ejerciendo como competencia impropia la «Gestión de programas de promoción económica», que incluye las «Subvenciones afectas al programa de promoción comercial»; habiendo recabado a tal efecto los informes preceptivos y vinculantes, emitidos en sentido favorable, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, registro de entrada 3.728).

Por su parte, el artículo 2º.1, apartado 1.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece que, en materia de comercio y turismo, puede ser objeto de subvención la potenciación del espacio urbano con fines comerciales o turísticos, o las actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el comercio de Torrelavega y las asociaciones de comerciantes.

En este sentido, habrá que estar a lo que señalen el Jefe de Gabinete y el Concejal instructor del procedimiento, sobre el carácter del proyecto al que se refiere la entidad interesada en la documentación que ha presentado, y la relación de las actividades previstas en el mismo con la promoción del comercio local; pudiendo, en caso de que los informes sean favorables, tramitar y resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad en los términos que instruyan y acuerden los órganos competentes.

II.- Según el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas; pudiendo llevar a cabo, al amparo del artículo 5.3 de la citada Ley, actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las finalidades establecidas en dicha norma.

III.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024; aprobó la concesión a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega de una subvención directa nominativa, para el desarrollo de cuatro campañas de dinamización del sector comercial de Torrelavega (navidad-barrios; paraguas y banderines; decoración navidad y bonos 39300). La utilización de la fórmula del

convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter excepcional que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, para el desarrollo de cuatro campañas de dinamización del sector comercial de Torrelavega (navidad-barrios; paraguas y banderines; decoración navidad y bonos 39300), conforme se describe en la memoria que se adjunta a la solicitud de subvención presentada por dicha entidad con fecha 15 de octubre de 2024 y registro de entrada nº 2024032445.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega una subvención por importe máximo total de ciento veintinueve mil (129.000) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega como beneficiaria de una subvención municipal; las actuaciones incluidas en la propuesta presentada por la entidad se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

CAMPAÑA 1 – NAVIDAD-BARRIOS

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará la campaña denominada «Navidad-Barrios», con un presupuesto de 17.823,70 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña de dinamización está destinada a incentivar el consumo en nuestros comercios, empresas y hostelería, poniendo el foco en los puntos comerciales de mayor incidencia y reforzando cualquier actividad comercial ya sea en el centro de la ciudad como en los barrios de la periferia.

CAMPAÑA 2 – PARAGUAS Y BANDERINES

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará la campaña denominada «Paraguas y Banderines», con un presupuesto de 15.972,00 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) Esta campaña de dinamización comercial consiste en la colocación, mantenimiento y recogida de 900 paraguas en la Calle Consolación y de banderines decorativos en los comercios y calles de Torrelavega durante las fiestas de la Virgen Grande.

CAMPAÑA 3 – DECORACIÓN NAVIDAD 2024 (CALLE ANCHA Y CALLE SANTANDER)

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará la campaña denominada «Decoración Navidad 2024», con un presupuesto de 25.204,30 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) La decoración de la Calle Ancha tendrá la temática “del cascabel” en diferentes tamaños y decoraciones, compuesta de los siguientes elementos:
 - 15 estructuras verticales con soportes para sujeción de cascabeles, con peanas de abetos naturales. Estas estructuras irán unidas con guirnalda de luces y colocadas a ambos lados de la calle sobre moqueta roja. Los colores de las estructuras verticales y de los cascabeles, son oro y rojo.
 - Decoración de 4 bancos tipo pérgola con ramas naturales, iluminación y cascabeles.
 - Decoración de 8 jardineras con madera y cascabeles.
 - Una casita decorada simulando un taller de fabricación de cascabeles, con una figura de gato y mecanismo móvil.
 - Una casita decorada simulando la decoración y el montaje de cascabeles, con una figura de gato y mecanismo móvil.



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

- En la parte superior de la calle (cruce entre la Calle Ancha y la Calle Consolación) montaje de cascabeles de diferentes tamaños y en la parte superior abetos formando árbol de Navidad decorado con luces y cascabeles.
- Colocación de carroza con forma de cascabel guiada por una figura de gato y tirada por figuras de ratones.
- Colocación de diferentes figuras de gatos a lo largo de la calle en distintos decorados.

Esta campaña de dinamización comercial consiste en la colocación, mantenimiento y recogida de 900 paraguas en la Calle Consolación y de banderines decorativos en los comercios y calles de Torrelavega durante las fiestas de la Virgen Grande.

- c) La decoración de la Calle Santander simulará una pista de esquí con castores compuesta de los siguientes elementos:
- Instalación de decoración simulando pista de esquí con castores.
 - Reacondicionamiento de postes de pino y bastones de caramelo con luces led.
 - Repintado de tapiz blanco y elaboración de pequeña valla a los lados.
 - Repintado y barnizado de figuras de castores y sujeción de esquís a tapiz.
 - Instalación y reacondicionamiento de elementos decorativos (casitas, puente con tobogán, abetos naturales, etc)

CAMPAÑA 4 – BONO 39300 2024

- a) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega desarrollará, con sus propios medios, la campaña denominada «Bono 39300 2024», con un presupuesto de 70.000 euros, según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.
- b) La campaña de dinamización tiene por objetivo incentivar el consumo. Podrán ser beneficiarios de los bonos los ciudadanos empadronados en Torrelavega que dispongan de la tarjeta ciudadana.
- c) Queda por determinar el importe de los bonos, la fecha de su retirada y el plazo estipulado para el canje de estos.

-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención municipal regulada en este convenio.

-La evaluación y el seguimiento de los programas se efectuarán de forma conjunta en las reuniones de coordinación que se celebren entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y el Ayuntamiento de Torrelavega.

-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la concesión de la subvención que se formaliza en este convenio, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto, con sus correspondientes justificantes.

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con la actividad subvencionada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega hará constar expresamente que se realizan en el marco del presente convenio.

-El plazo máximo de ejecución del programa completo se fija en el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Presupuesto del Ayuntamiento del presente ejercicio, base de ejecución 3ª, recoge una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Cámara de Comercio de Torrelavega destinada a “actividades de promoción comercial” a imputar en la aplicación presupuestaria 40000 4310 48200 denominada «Subvención Cámara Comercio Torrelavega» con una consignación máxima de 129.000 euros, cuya gestión se regula a través de este



único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable número AD 55616/2024, de 23 octubre de 2024.



2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
 - b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.
- Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento, se abonará previa justificación completa de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

No obstante, cuando la actividad ya esté ejecutada o ultimada se presentará la justificación completa de las actuaciones, sin que proceda la realización de pagos anticipados. Se justificará y abonará la cantidad justificada con el límite establecido en la convocatoria, y nunca por importe superior al 100 % del gasto subvencionable realizado.

En ningún caso podrá ser la subvención fuente de beneficios para el ente o persona beneficiaria. En este caso, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En ningún caso, la subvención municipal será compatible con otras subvenciones, cuando el conjunto de las ayudas supere los costes de la actividad; en este supuesto, se reducirá la subvención municipal en el importe que proceda para que no exista ese beneficio injustificado.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega podrá subcontratar la realización de las actividades incluidas en la memoria presentada, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste del proyecto subvencionado y no aporten valor añadido al contenido del mismo.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

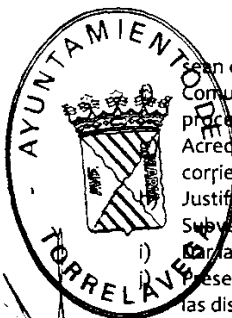
3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar determinadas actividades, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega acepta expresamente la subvención concedida, y además de lo previsto en la cláusula primera del mismo queda obligada a:

- a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.
- b) Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.
- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como



sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.

Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.

Garantizar una adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Presentar una declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma, firmada por el Presidente.

- k) Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada del proyecto con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

5.- De conformidad con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2024, aquellas subvenciones cuyo importe exceda de 100.000 euros o, alternativamente, el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, (todo ello en cómputo anual) deberá presentarse informe de auditoría de sus cuentas anuales junto con la solicitud de la subvención.

Para la justificación de la subvención, en este caso, no será necesario presentar los anexos de justificación, si se presenta documentación contable (beneficiarios que llevan contabilidad) que desglose los tipos de gastos e ingresos, y el IVA soportado y repercutido. Se podrá requerir documentación adicional si se considera necesario de cara a la justificación teniendo en cuenta el motivo de la subvención (para gastos generales, evento o proyecto concreto, u otra)



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Cámara
Torrelavega

6.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

7.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justifiquen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se establece lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente]. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes del presente documento se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.

3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello su personal.

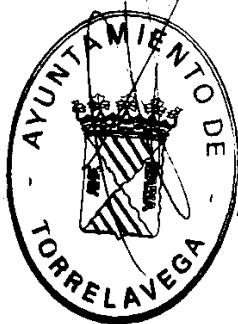
4. En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones: Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.

- a) Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.
- b) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD) según lo establecido en el art. 32 RGPD.
- c) Cuando el PARTNER recurra a un subcontratista le impondrá, por escrito, las mismas cautelas en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente certificado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas depara que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El PARTNER resultará plenamente responsable ante los interesados, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación del subcontratista.
- d) Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

Que, en materia de protección de datos personales, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega libraré y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de las obligaciones relacionadas, e indemnizará al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de dicho incumplimiento.

Y en prueba de conformidad se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Fd°. Javier López Estrada
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO



Fd°. Carlos Augusto Carrasco
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE TORRELAVEGA